20252300009249

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252300009249

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 21-02-2025

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31, literal ii) “Contratos y/o Convenios Interadministrativos” del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. M-PR-01 en su versión vigente, por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre dos entidades públicas y en concordancia con lo previsto en el literal c) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: «[…] Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que «[…] Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado […]».

La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, “Colombia potencia mundial de la vida”, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: «Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo».

Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: «El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común».

Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático *de "Seguridad humana y justicia social"*, que se centra en la «Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad».

Adicionalmente, el Gobierno nacional a través del Decreto 0684 del 4 de junio de 2024 reglamentó el *Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación* – SNGPDA y el Programa Hambre Cero -PHC, que busca garantizar el derecho a la alimentación en contextos de crisis, ocasionados por factores estructurales o circunstanciales principalmente en sujetos de especial protección constitucional y/o en territorios marginados y excluidos.

El PHC prioriza sus acciones articuladas en territorios marginados y excluidos donde existen brechas de desigualdad e inequidad que constituyen barreras para el goce efectivo del derecho humano a la alimentación. Así que se priorizan municipios, áreas urbanas según los criterios de disponibilidad, acceso físico y económico y adecuación, que se deben atender para cerrar las brechas de desigualdad e inequidad existentes y procurar atender a dichas comunidades, propiciando el goce real y efectivo del derecho humano a la alimentación. En ese sentido, la infraestructura social constituye uno de los elementos para materializar esta política aprovechando los avances en nuevos modelos constructivos y materiales o procesos amigables con el medio ambiente.

El Gobierno nacional, a través de sus entidades, promueve acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que fomentan el acceso equitativo a alimentos de calidad y a los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local a través de la creación de proyectos cuya tipología corresponde a: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio, los cuales se crean como respuesta a la necesidad del fortalecimiento del sector productivo de los municipios más necesitados del país y sus comunidades con riesgo a pobreza extrema y pobreza.

El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

Por todo lo anterior, tanto en las línea de acción del PHC como las de PROSPERIDAD SOCIAL se entrelazan las acciones para el fortalecimiento de sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos a nivel local, donde se desarrollarán acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que sean sostenibles a través del tiempo, promuevan el acceso equitativo a alimentos de calidad y fomenten los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización, transformación y acopio, estimulando la producción local, en espacios conocidos como: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. creada por el Decreto 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada mediante Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto: "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Productiva tipo PLAZAS DE MERCADO, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, CENTROS DE ACOPIO, se suscribió el contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP», para el desarrollo y ejecución de las obras, con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: «La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"», en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).

La priorización del proyecto se realizó con base en el cronograma acordado entre el DPS y ENTerritorio, mediante el cual se adelantarían las gestiones para la visita a los municipios y el inicio de los trámites contractuales correspondientes.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

En consideración a que los convenios a suscribirse se celebrarán con entidades territoriales del orden municipal, priorizadas por Prosperidad Social en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024 suscrito con ENTerritorio, su naturaleza jurídica es de carácter público. En este sentido, la contratación se fundamenta en la causal de contratación directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al tratarse de un convenio interadministrativo.

3. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 ANTECEDENTES

Como antecedente de la contratación, se establece que ENTerritorio, en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, suscrito con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, tiene a su cargo la ejecución de los proyectos priorizados.

En cumplimiento de dichas obligaciones, ENTerritorio debe suscribir los convenios interadministrativos con los entes territoriales beneficiarios, formalizando así los compromisos asociados a la construcción y desarrollo de los proyectos. Entre estos se encuentra la pavimentación de vías en el municipio de San Diego Cesar, cuya ejecución se adelanta en el marco de los lineamientos establecidos en el citado contrato.

El objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código No. 744

3.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la obligación prevista en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. debe «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». En este sentido, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de San Diego, departamento del Cesar, al ser uno de los proyectos priorizados, conforme al cronograma aprobado por DPS.

Dicho convenio se enmarca en la formulación, maduración y ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva, tales como plazas de mercado, centros de transformación productiva y centros de acopio, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).A través de este convenio, el ente territorial, en su calidad de beneficiario del proyecto, adquiere obligaciones orientadas al cumplimiento de los fines de su ejecución, incluyendo la recepción de las obras y su mantenimiento y conservación.

En consecuencia, se requiere la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de San Diego, Cesar para aunar esfuerzos en la ejecución del proyecto: “Revisión y ajustes a estudios y diseños, y construcción De Pavimento Rígido En Diferentes Sectores Del Municipio De San Diego y en La Calle 5 Entre La Carrera 7 y La Carrera 10, En El Corregimiento De Media Luna”, en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

N/A

5. OBJETO Y ALCANCE

5.1 OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el convenio interadministrativo derivado con el Municipio de San Diego, Cesar que tendrá por objeto *“Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: “Revisión y ajustes a estudios y diseños, y construcción De Pavimento Rígido En Diferentes Sectores Del Municipio De San Diego y en La Calle 5 Entre La Carrera 7 Y La Carrera 10, En El Corregimiento De Media Luna”, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.”.*

6. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

6.1.1 DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

En consideración a que se trata de un convenio en el que ambas partes buscan aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto, no se establecen especificaciones detalladas de un servicio a contratar, sino la descripción de las obligaciones que cada una asume. Se resalta que el proyecto se ejecutará en el marco de lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – ENTerritorio S.A 224015 de 2024, suscrito entre

el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y ENTerritorio, y en concordancia con los proyectos priorizados por el DPS-FIP.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del presente convenio no se requieren autorizaciones, permisos o licencias, dado el propósito de su suscripción como instrumento de coordinación interadministrativa. Sin embargo, en el marco de las obligaciones establecidas, el ente territorial debe coadyuvar en la obtención de los permisos necesarios para que el contratista seleccionado por ENTerritorio, en su calidad de ejecutor del proyecto, pueda llevar a cabo la obra.

8. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del convenio no se requiere la contratación de un personal mínimo. No obstante, se contará con un comité técnico de seguimiento, en el cual participarán los supervisores del convenio, así como profesionales de las áreas de ingeniería y arquitectura, con el fin de garantizar el seguimiento y control de las obligaciones establecidas. En este contexto, no será necesario vincular personal adicional.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS

En anexo análisis y matriz de riesgos (F-PR-32_V04)

9.2 ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En anexo análisis y matriz de garantías (F-PR-33_V04)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la construcción del pavimento rígido en el municipio de San Diego, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

10.1 CONDICIÓN RESOLUTORIA

El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A.224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

11. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

El convenio por suscribir deberá ser objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el numeral 50 del Manual de Contratación de ENTerritorio, el cual establece cuáles son los contratos sujetos a liquidación, en particular lo previsto en el numeral 3, que incluye los convenios o contratos interadministrativos en el marco de su línea de negociación. El plazo para la liquidación será el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las Partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio 224015.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de San Diego, departamento del Cesar, priorizado por Prosperidad Social para la construcción de pavimento rígido en diferentes sectores del municipio y en la Calle 5, entre la Carrera 7 y la Carrera 10, en el corregimiento de Media Luna.

El lugar de ejecución del contrato corresponde a la jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar.

San Diego es un municipio de Colombia, ubicado en el nordeste del país, en el departamento del Cesar. Su cabecera municipal está situada a 20 km de Valledupar, formando parte de su área metropolitana. Su territorio es mayormente plano, con algunas zonas onduladas hacia el este, donde se encuentran alturas de hasta 500 metros sobre el nivel del mar, correspondientes a las estribaciones de la Serranía de los Motilones o Perijá. Su principal fuente hídrica es el río Chiriaimo, y su territorio abarca pisos térmicos cálido y templado.

Contexto Climatológico

El clima en San Diego, Cesar, es tropical seco, con dos estaciones bien marcadas: una temporada seca de diciembre a abril y una lluviosa de mayo a junio. La variación climática en la región va desde un clima cálido en la llanura del río Magdalena hasta temperaturas más frías en la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía de Los Motilones. La llanura del río Cesar es propicia para la agricultura tropical y la ganadería. Además, el municipio cuenta con una gran diversidad de fauna y flora, favorecida por la combinación de zonas planas y montañosas en su territorio.

Contexto Geomorfológico

La región de San Diego, se halla formada por terrazas cuaternarias, compuestas por materiales procedentes de paleozoico, vecino de la cordillera. Su suelo está constituido por capas predominantemente calcáreas, relativamente rico, aunque pobre en drenaje debido a las características impermeables de esta capa y están representados por las siguientes tipologías:

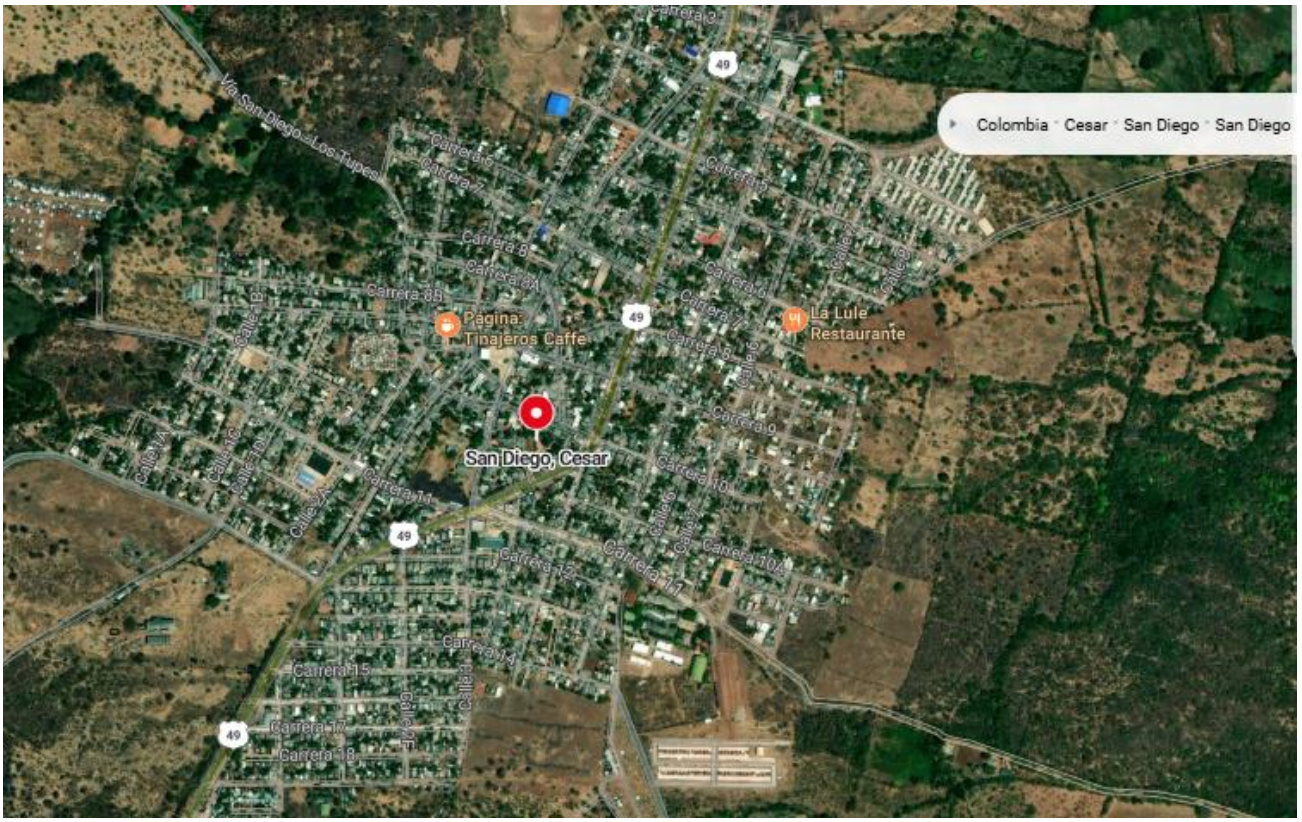
Unidad sedimentaría La Quinta (JQS) construida por sección monótona de limolita rojas silicias ocasionalmente arenosa masivas con fractura concoidea estratificación plan paralela generalmente en laminasa delgadas hasta capas muy gruesas.

Contexto Ambiental

El Municipio San Diego por su configuración comparte las cuencas hidrográficas con todos los municipios limítrofes. El municipio comparte cinco cuencas que son estratégicas para San Diego: La del río Chiriáimo y Tocaimo con el municipio de La Paz, el río Cesar con el municipio de Valledupar y La Paz y la del río Magiriáimo con el municipio de Codazzi y arroyo Suárez con el municipio de La Paz.

El río Chiriáimo nace en la cuchilla “El Tesoro” a 3.400 m.s.n.m. y tiene muchos afluentes en su cabecera desde el cerro Avión en la parte alta de Sabana Rubio, recorre la población de San Diego ya en la parte plana, su principal afluente es el río “Riecito”, el cual tiene un caudal abundante de carácter permanente por estar en una zona de muchos acuíferos. Su cuenca es una de las más pobladas con veredas como el Filo Machete, el Tesoro, Tierranueva, Los Deseos, La Laguna, Caracolí Hueco, El Silencio, etc. La Mayoría de las cuales tienen cultivos de café de sombrío.

El perímetro urbano del municipio de San Diego se encuentra delimitado de la siguiente manera:



14. FORMA DE PAGO

Como se indicó anteriormente, dado que no hay traslado de recursos al ente territorial, el convenio no tendrá valor económico. La ejecución de los recursos estará a cargo de ENTerritorio, en atención a las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024. En este sentido, el ente territorial actúa como facilitador para la ejecución del proyecto y es el encargado de recibir la obra, sin que ello implique obligaciones de índole económica a su cargo. Por su parte, ENTerritorio ejecutará los recursos mediante la contratación del personal requerido para la implementación del proyecto.

14.1 REQUISITOS PARA EL PAGO

N/A

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

15.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.

b. Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.

c. Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.

d. Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.

e. Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.

f. Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.

g. Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.

h. Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

15.2 OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

a. Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección, adjudicación y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.

c. Gestionar la entrega del proyecto al ente territorial conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.

f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.

g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.

h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

15.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.

b. LA ENTIDAD TERRITORIAL será la encargada de entregar lo correspondiente a los estudios y diseños realizados por el municipio en caso de que se hayan adelantado estas gestiones, donde se pueda validar el estado de maduración de los tramos a intervenir, y una vez se cuente con esta información se contará como soporte para el avance de la contratación de los contratos derivados.

c. Garantizar que el predio aportado por la ENTIDAD TERRITORIAL para las intervenciones permanezca en su propiedad durante la ejecución del presente convenio, esté ubicado en zona urbana o rural, y cumpla con las condiciones exigidas, sin limitaciones al dominio ni destinación a un proyecto diferente.

d. Garantizar, cuando se requiera, la demolición de edificaciones o estructuras, tanto superficiales como subterráneas, ubicadas en el área de construcción del Proyecto, con el fin de viabilizar su ejecución. Asimismo, asumir el traslado de redes eléctricas, la tala o el desplazamiento de árboles, el retiro de escombros y demás compromisos necesarios, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos. En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asegurar el cumplimiento oportuno y efectivo de estas obligaciones para garantizar la viabilidad y éxito del proyecto.

e. Garantizar que los predios por donde se proyecta la ejecución del PAVIMENTO RÍGIDO no requieran procesos de reasentamiento o reubicación, y estén libres de ocupación, que no se ubiquen en zonas de riesgo y que su uso sea conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ENTIDAD TERRITORIAL para la ejecución del proyecto. En caso de no cumplir con estas condiciones, el proyecto no podrá ejecutarse según la etapa en la que se identifique la situación.

f. Garantizar que los predios por donde se proyecta la ejecución del PAVIMENTO RÍGIDO cumplan con las dimensiones de acuerdo con la tipología aplicable para la ejecución del PAVIMENTO RÍGIDO.

g. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

h. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

i. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

j. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo productivo urbano y rural, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de plantas de la comunidad beneficiada, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor

k. Ubicar los usos de servicios públicos en las zonas a intervenir en el corredor de los tramos priorizados, garantizando el acceso independiente a dichos servicios

l. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

m. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

n. Garantizar que los predios por donde se proyecta la ejecución del PAVIMENTO RÍGIDO estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique

o. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaría de Planeación o Curaduría.

p. Garantizar la buena gestión de los residuos sólidos que serán generados por el proyecto del PAVIMENTO RÍGIDO.

q. Garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los sistemas de recolección de aguas lluvias y energías alternativas cuando haya lugar.

r. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

s. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

t. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

u. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

v. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

w. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

x. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

y. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

z. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

aa. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

bb. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

cc. Elaborar un catálogo de servicios y un modelo de sostenibilidad del PAVIMENTO RÍGIDO, el cual será entregado a ENTerritorio S.A., previa socialización y aval de PROSPERIDAD SOCIAL. Dicho documento deberá ser revisado y socializado con las entidades competentes en la materia, incluyendo, en su momento, al Ministerio de Igualdad, el Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o las entidades que hagan sus veces.

dd. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

ee. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico *Vías de San Diego.*

16. SUPERVISIÓN

Para el adecuado seguimiento y cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio a suscribir, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las Partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

En consideración a lo anterior, la supervisión por parte de ENTerritorio estará a cargo del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1. Formato de solicitud de contratación de Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados.
2. CDP (Físico y ERP): N/A
3. Copia legible del documento de nombramiento del representante legal de la Entidad.
4. Copia del acta de posesión del representante legal de la Entidad.
5. Documento que permita verificar las facultades del Representante Legal de la Entidad.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad.
7. Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad.
8. Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad (para Contratos Interadministrativos).
9. F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13.).
10. Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).
11. Anexos Técnicos (Cuando aplique).

OSCAR JAVIER PÉREZ RUÍZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

CARLOS ANDRES SERNA RUÍZ
Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2

Anexos: 1. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos
2. Análisis de Garantías

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *"REVISIÓN Y AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO Y EN LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA CARRERA 10, EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA"*, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911 FIP DE 2024 – ENTERRITORIO S.A. 224015, CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.

De conformidad con lo establecido en el numeral 23.8. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos del Manual de Contratación **M-PR-01 V02** de ENTerritorio S.A. a continuación se presenta el respectivo análisis y matriz de riesgos con base en lo contenido en el documento de planeación del cual el presente documento es anexo, con el siguiente contenido:

1. Marco de referencia con el que se realiza el análisis de riegos.
2. Descripción del contexto en el que se ejecutará el contrato.
3. Parámetros de valoración de probabilidades y consecuencias.
4. Análisis por Factor de Riesgo y matrices de Riesgo.

1. MARCO DE REFERENCIA CON EL QUE SE REALIZA EL ANÁLISIS DE RIEGOS.

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2018, así mismo se tienen en cuenta los conceptos y elementos de la Guía para la elaboración de análisis de riesgos para la contratación derivada y de funcionamiento G-PR-04 en su versión vigente aplicables al presente análisis, como se presenta a continuación.

1.1 Contexto

El análisis del contexto se enfoca a la descriptiva general del contexto natural, demográfico y social, macroeconómico que se tiene en cuenta para la identificación y valoración de riesgos y que por su parte debe ser tenido en cuenta por los interesados para la preparación de sus ofertas y por el contratista para la ejecución del contrato.

1.2 Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Las siguientes son las escalas de probabilidad y consecuencia que se utilizarán para efectos del presente análisis:

Escala de Probabilidades

Nivel	Descriptor
1	Raro
2	Poco Probable
3	Posible
4	Probable
5	Casi cierta

Escala de Consecuencias

Nivel	Descriptor
1	Mínimo
2	Menor
3	Moderado
4	Mayor
5	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo con el espacio que el cronograma del proceso señale para este propósito.

1.3 Nivel de Riesgo

Con base en la calificación asignada a la probabilidad de ocurrencia y al impacto, se determina el nivel de riesgo para cada uno de los riesgos identificados con base en la siguiente matriz de calor:

Probabilidad de Ocurrencia	Mínimo	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Casi Cierta	Considerable	Considerable	Considerable	Considerable	Significativo
Probable	Moderado	Moderado	Considerable	Considerable	Significativo
Posible	Moderado	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Poco Probable	Bajo	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Raro	Bajo	Bajo	Moderado	Considerable	Significativo

Impacto

Para los riesgos de niveles considerable y significativo los tratamientos de riesgo que se determinen deberán modificar la condición de probabilidad o consecuencia o ambas condiciones de acuerdo con la naturaleza del riesgo, en tal medida que el nivel de riesgo luego de aplicado el tratamiento tenga un nivel de riesgo moderado o menor. Es responsabilidad de la parte a la que se asigna el riesgo validar los controles que debe establecer, la frecuencia con que debe monitorear el riesgo y la efectividad del tratamiento de riesgo adoptado.

1.4 Tipificación de Riesgos

Los riesgos para analizar pueden generar cambios en los presupuestos y modelos que permiten estimar el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. En especial se tienen en cuenta los eventos que pueden dar lugar a variaciones en la ecuación económica, sin que tales variaciones lleguen a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato. Así mismo se tienen en cuenta los riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, los cuales permiten contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en el desarrollo del futuro contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual, sin que su efecto llegase a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato, se deberán adaptar y ajustar los protocolos de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Con el fin de facilitar la identificación de los riesgos se tendrán en cuenta los factores de riesgos que se describen a continuación. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista de acuerdo con la asignación propuesta y aceptada en el desarrollo del proceso de selección.

1.4.1 Factor de Riesgos Acciones Legales

En este factor se tienen en cuenta los efectos sobre costos del presupuesto derivados de impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente, actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el proyecto. También se incluyen todas las licencias y permisos, derechos de autor y de propiedad intelectual, materiales, equipos y técnicas que se deban emplear en la ejecución del contrato. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en vigencia durante el plazo de ejecución, incluidas las disposiciones legales y normas relacionadas con estados de excepción y/o emergencias derivadas de situaciones como: condiciones sanitarias, de orden público, económica, ambiental y en general estados de excepción contemplados en la Constitución Política Colombiana. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

En este factor se contemplan las afectaciones por fallas en telecomunicaciones o disponibilidad de cobertura limitada o no disponibilidad de servicios de telecomunicaciones. Disponibilidad limitada o no disponibilidad de servicios públicos. Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos que contribuyan o afecten el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Operación y manejo de equipos y herramientas. Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto. En particular se deben anticipar los equipos y medios necesarios para el desarrollo cabal de las actividades requeridas en el marco del contrato. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

En este factor se tienen en cuenta las afectaciones por errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos adelantados por el contratista; alteración, falsificación de insumos, elementos, componentes, documentación, planos o estudios ejecutados incorporados o revisados por el contratista o por quien actúe en su nombre. Falla humana o actos culposos o dolosos de personas que actúen por cuenta, contratada o a cargo del

contratista, Actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el oferente seleccionado.

1.4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Actos de terrorismo, actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas, manifestaciones o accionesde comunidades con interés legítimo o no en el contrato, frente a las cuales se debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del contrato o proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos para la ejecución del contrato, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. Será responsabilidad de cada una de las partes, hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de proyección. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona identificada en el contexto del presente análisis, que afecte o tenga influencia en este proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Todos los eventos y consecuencias derivados de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal requerido en el contrato o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

1.4.8 Factores Riesgos Hechos de las Cosas

Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, eléctrica, química todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en ejecución de este proyecto, en la medida que afecten sus bienes e intereses relacionados directamente con el proyecto. Las que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado en las condiciones de regímenes operación y mantenimiento de equipo y maquinaria, fallas de los sistemas de vigilancia y control que se deban implementar y mantener adecuadamente.

1.4.9 Factor de Riesgos Vicios

Cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, vicios ocultos o vicios redhibitorios presentes en desarrollo del contrato o los trabajos necesarios para su ejecutoria.

1.4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las pérdidas materiales en los bienes utilizados en la ejecución del contrato que sean ocasionadas por actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

1.4.11 Otros Factores de Riesgos

En este grupo se tienen en cuenta todos aquellos eventos que se puedan identificar y que no encuadren en los 10 factores de riesgos anteriormente descritos.

Teniendo en cuenta el anterior marco de referencia, a continuación, se presenta el análisis y las matrices de riesgos.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REVISIÓN Y AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO Y EN LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA CARRERA 10, EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911 FIP DE 2024 – ENTERRITORIO S.A. 224015, CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la construcción de 2 tramos de pavimento rígido en el municipio de San Diego y 1 tramo en el corregimiento de media luna, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

2.3 CONTEXTO NATURAL

El lugar de ejecución del contrato es en la jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar

San Diego es un municipio de Colombia, situado en el nordeste del país, en el departamento de Cesar. La cabecera del municipio está situada a 20 km4 de la capital departamental, Valledupar, y hace parte del área metropolitana de la ciudad. El territorio municipal es en su mayoría plano y hacia el este presenta terreno ondulado con alturas que alcanzan los 500 m sobre el nivel del mar, las cuales corresponden a las estribaciones de la serranía de los Motilones o Perijá. Su río más importante, es el río Chiriaimo. Sus tierras están comprendidas en los pisos térmicos cálido y templado.

Contexto Climatológico

El clima en San Diego, Cesar, es tropical seco. La región se caracteriza por dos épocas estacionales: la seca, de diciembre a abril, y la lluviosa, de mayo a junio. El clima varía desde cálido en la llanura del río Magdalena hasta frío en la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía de Los Motilones. La llanura del río Cesar es apta para agricultura tropical y ganadería. El municipio tiene una gran diversidad de fauna y flora debido a su territorio en zonas planas y montañosas.

Contexto Geomorfológico

La región de San Diego, se halla formada por terrazas cuaternarias, compuestas por materiales procedentes de paleozoico, vecino de la cordillera. Su suelo está constituido por capas predominantemente calcáreas, relativamente rico, aunque pobre en drenaje debido a las características impermeables de esta capa y están representados por las siguientes tipologías:

Unidad sedimentaría La Quinta (JQS) construida por sección monótona de limolita rojas silicias ocasionalmente arenosa masivas con fractura concoidea estratificación plan paralela generalmente en laminasa delgadas hasta capas muy gruesas.

Contexto Ambiental

El Municipio San Diego por su configuración comparte las cuencas hidrográficas con todos los municipios limítrofes. El municipio comparte cinco cuencas que son estratégicas para San Diego: La del río Chiriáimo y Tocaimo con el municipio de La Paz, el río Cesar con el municipio de Valledupar y La Paz y la del río Magiriáimo con el municipio de Codazzi y arroyo Suárez con el municipio de La Paz.

El río Chiriáimo nace en la cuchilla “El Tesoro” a 3.400 m.s.n.m. y tiene muchos afluentes en su cabecera desde el cerro Avión en la parte alta de Sabana Rubio, recorre la población de San Diego ya en la parte plana, su principal afluente es el río “Riecito”, el cual tiene un caudal abundante de carácter permanente por estar en una zona de muchos acuíferos. Su cuenca es una de las más pobladas con veredas como el Filo Machete, el Tesoro, Tierranueva, Los Deseos, La Laguna, Caracolí Hueco, El Silencio, etc. La Mayoría de las cuales tienen cultivos de café de sombrío.

Contexto Social y Demográfico

Características. La población proyectada del municipio de San Diego para el año 1998 fue de 16.127 habitantes, dicha proyección se hizo con base en la población del censo del 93 ajustada por el DANE, donde se reportaron 12.889 habitantes con una tasa de crecimiento intercensal para el Departamento del Cesar de 2.37%, obteniéndose los siguientes resultados:

HOMBRES: 7.938 (49%)
MUJERES: 8.189 (51%)
ZONA URBANA: 11.453 (71%)
ZONA RURAL: 4.674 (29%)
TOTAL: 16.127

La población de San Diego está constituida en un 90% por mestizos y el resto por mulatos.

Según el censo de 2018, un 55% de la población del municipio es urbana y un 45% es rural.

Contexto Económico

La principal actividad económica de los habitantes de San Diego está representada en el sector agropecuario, en primer lugar por la ganadería extensiva y en segundo por la agricultura. En la actualidad estas actividades se han visto afectadas por los conflictos socios políticos que ocurren en la región, lo cual ha generado una gran depresión económica en el municipio.

Uno de los problemas que más afecta el desarrollo económico del municipio es la violencia social, pues la situación ha ocasionado que los agricultores y ganaderos se alejen de sus fincas, incidiendo esto en la crisis económica que vive el municipio actualmente.

3. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE PROBABILIDADES Y CONSECUENCIAS

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato tendrán un tratamiento de conformidad a las estipulaciones de las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

Parámetros de Valoración para la Escala de Probabilidad

Nivel	Descriptor	Descripción
1	**Raro**	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales durante la ejecución del contrato.
2	**Poco Probable**	Es difícil que ocurra durante la ejecución del contrato.
3	**Posible**	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución del contrato.
4	**Probable**	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.
5	**Casi cierta**	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.

Parámetros de Valoración Escala de Consecuencias

CONSECUENCIA			
Nivel	Descriptor	Desde >	Hasta <=
1	Mínimo	$ -	$ 291.545,19
2	Menor	$ 291.545,19	$ 2.040.816,33
3	Moderado	$ 2.040.816,33	$ 14.285.714,29
4	Mayor	$ 14.285.714,29	$ 100.000.000,00
5	Catastrófico	$ 100.000.000,00	

Las variaciones que se derivan de los riesgos analizados afectan los componentes del presupuesto en distinta magnitud, por tanto, para efectos del presente análisis se tomarán como referencia los siguientes ítems del presupuesto.

Se precisa que los rangos desde y hasta de la escala de consecuencias determinan la cuantía hasta la cual se asigna el riesgo y que en caso de materializarse alguno de los riesgos asignados y de producirse una consecuencia superior a la indicada en las tablas que se muestran en el numeral 4 del presente documento, habrá lugar a aplicar lo previsto en las normas civiles y comerciales que rigen el contrato en materia de imprevisión.

ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación

4. ANÁLISIS POR FACTOR DE RIESGO

4.1 Factor de Riesgo Acciones Legales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: licencias y permisos. Reflejándose en: Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión.

4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto. Reflejándose en: Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Poco Probable	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Verificar los requerimientos tecnológicos y de infraestructura pública que deberá emplear para el cumplimiento del objeto del convenio, y mantener vigilancia sobre las posibles fluctuaciones en la disponibilidad de los mismos. La Entidad Territorial deberá contemplar los posibles costos de las medidas de contingencia que deba adoptar para suplir las eventuales falencias de los medios tecnológicos y de infraestructura pública que deba emplear para la ejecución del convenio.

4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Proveedores. Reflejándose en: Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el	Poco Probable	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Convenio de Asociación				

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer la supervisión y los controles necesarios para gestionar la idoneidad de las actuaciones de sus contratistas y subcontratistas, proveedores y demás relacionados vinculados con el convenio.

4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Actos de terrorismo. Reflejándose en: Efectos en costos por el Contexto Sociopolítico.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el convenio, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario. La Entidad Territorial deberá apropiar y poner al servicio del convenio todo el conocimiento necesario en relacionamiento con comunidades indígenas y establecer un plan de gestión de los interesados de conformidad con la legitimidad y autoridad de terceros interesados en la ejecución del convenio.

4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: oferta o demanda de bienes y servicios. Reflejándose en: Efectos en costos por el Contexto Macroeconómico

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer los monitoreos necesarios para realizar el seguimiento de las variables más críticas que pueden influir en el presupuesto, entre las cuales se cuentan, pero no se limitan a comportamiento del Tipo de cambio, Tasas de interés, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, cambios en costo de honorarios profesionales y de mano de obra.

4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Fenómenos Climáticos. Reflejándose en: Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Poco Probable	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones climáticas y sanitarias presentes en la zona y de conformidad con ello programar las actividades de campo requeridas en el convenio cuando a ello hubiere lugar. Así mismo deberá adoptar todas las medidas de prevención sanitaria frente a las posibles afectaciones por factores biológicos y/o patológicos, incluidos los agentes que deriven en epidemias o pandemias. Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Accidentes laborales. Reflejándose en: Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Adoptar el monitoreo y control necesario para el cumplimiento frente al sistema de salud y seguridad en el trabajo y que permitan la prevención de eventos,

pero sin limitarse a accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, etc. La Entidad Territorial asumirá los costos que se deriven de ausentismos del personal de la Entidad Territorial que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave. Así mismo deberá responder los costos de reparación o indemnización derivados de actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

4.8 Factor de Riesgos Hechos de las Cosas

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Roturas. Reflejándose en: Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Poco Probable	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Contar con los medios de monitoreo y control, así como las actividades de revisión y mantenimiento necesarios para prevenir eventos, pero sin limitarse a incendios, fallas eléctricas, mecánicas, químicas, que puedan presentarse en desarrollo de las actividades del objeto contractual.

4.9 Factor de Riesgos Vicios

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Vicios ocultos. Reflejándose en: Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Verificar procesos y procedimiento, establecer monitoreo y control de actividades críticas, considerar en el rubro de contingencias costos de no calidad. Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión. La Entidad Territorial deberá asumir los costos de reprocesos o repetición de actividades que sean originados por vicios redhibitorios.

4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Pérdidas materiales en los bienes actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso. Reflejándose en: Efectos en costos de Materiales e Insumos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costos para el Municipio por Participación en el Convenio de Asociación	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

La Entidad Territorial deberá: Soportar las pérdidas materiales en sus bienes e intereses que acarreen las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al convenio contra los bienes e intereses del proyecto, para lo cual se recomienda contar con los sistemas de vigilancia necesarios, así como con seguros suficientes para cubrir las posibles pérdidas por este tipo de riesgos. Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.11 Otros Factores de Riesgos

A continuación, se enuncian otros eventos que pueden presentarse en la ejecución del contrato y que pueden afectar la ejecución del mismo

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento
Accidentes laborales menor	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables a la Entidad Territorial	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia
Necesidades de reprocesos por fallas o errores de la Entidad Territorial en la realización de gestiones	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia

y trámites relacionados con el convenio					
Demoras en la recopilación de insumos e información para la realización de gestiones y trámites relacionados con el convenio	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia

Fecha de elaboración: 17 de febrero de 2025.
Elaborado por: Carlos Andrés Serna Ruiz
Revisado por: Fernando Ulloa Tachack – Profesional de Riesgos – Grupo de Planeación Contractual.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *"REVISIÓN Y AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO Y EN LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA CARRERA 10, EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA"*, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911 FIP DE 2024 – ENTERRITORIO S.A. 224015, CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.

1. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los Convenios Interadministrativos a suscribir entre la Entidad Territorial y ENTerritorio S.A., en particular lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

> *"…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento…"*

Así mismo considerando el alcance de las actividades que realizará la Entidad Territorial en el marco del convenio, así como las instancias de monitoreo y control establecidas para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo de asociación, se encuentra que ante posibles incumplimientos de los compromisos de la Entidad Territorial frente al convenio de asociación se encuentran regulados de tal forma que los perjuicios para ENTerritorio S.A. se encontrarían minimizados, en tanto que los efectos para la Entidad Territorial serían apreciables.

Se encuentra procedente el no requerimiento de garantía de cumplimiento para los compromisos asumidos por la Entidad Territorial surgidos del presente convenio de asociación.

Fecha de elaboración: 17 de febrero de 2025.
Elaborado por: Carlos Andrés Serna Ruiz
Revisado por: Fernando Ulloa Tachack – Profesional de Riesgos – Grupo de Planeación Contractual.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, UNALDO JOSE ROCHA CALDERON identificado(a) con C.C. 77160922 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SAN DIEGO - CESAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICION PROGRAMATICA Y POLITICA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN DIEGO (CESAR), el jueves 02 de noviembre del 2023.

LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO

SAMER ANDRES VALENCIA MARTINEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

HERNANDO JOAQUIN DAZA SIERRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACTA NÚMERO 001

SAN DIEGO, CESAR, DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE
DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que trata de la posesión del Doctor **UNALDO JOSÉ ROCHA CALDERON**, como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR,** quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 77.160.922 expedida en San Diego, Cesar.

En la República de Colombia, Departamento del Cesar, Municipio de San Diego, a VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), ante mi **MARIANA PAOLA BARROS CALDERON**, Notaria (E) del Círculo de San Diego, Cesar, Colombia, nombrada mediante Resolución No. 638 de fecha: 05/12/2023 y Acta No. 031 de fecha 28/12/2023, respectivamente, otorgado por la Alcaldía Municipal de San Diego, Cesar, compareció el Doctor **UNALDO JOSÉ ROCHA CALDERON**, varón mayor de edád, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.922, de estado civil soltero con unión marital de hecho, residente en la Carrera 8A No. 2C-51, del Municipio de San Diego, Cesar, de profesión: sociólogo, celular: 300-4670802, correo: ujrc.2023@gmail.com, de lo cual doy fe, con el fin de tomar posesión como ALCALDE MUNICIPAL DE SAN DIEGO, CESAR, elegido por votación popular para el periodo Constitucional de 2024 al 2027, tal como consta en la credencial electoral expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, con fecha 02 de noviembre de 2023.

Para el efecto, la suscrita Notaria (E) del Municipio de San Diego - Cesar, le toma el juramento de ley en los siguientes términos:

"¿JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS QUE EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN DIEGO, CESAR LE IMPLICAN"

RESPONDIO: "SI JURO"

Si así lo hiciere, Dios y la Patria os lo premien y si no que Él y Ella os lo demanden.

Queda en esta forma legalmente posesionado el Doctor **UNALDO JOSÉ ROCHA CALDERON**, como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR.

La presente posesión surte EFECTOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, a partir del PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Presentó para la posesión los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la Función Pública.
2. Declaración Juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada – de la Función Pública.
3. Certificado de antecedentes judicial.
4. Certificado de antecedentes fiscal.
5. Certificado de antecedentes disciplinario: Ordinario y Especial.
6. Certificado Contraloría General de la República.
7. Certificado afiliación a EPS.

8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
9. Fotocopia de la Libreta Militar.
10. Certificado REDAM.
11. Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
12. Certificado médico: aptitud física y mental.
13. Certificado ESAP Curso de inducción.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, luego de haber sido leída en alta y clara voz por la suscrita Notaria (E) que da fe.

EL POSESIONADO

UNALDO JOSÉ ROCHA CALDERON **INDICE DERECHO**

77.160.922

LA NOTARIA (E)

MARIANA PAOLA BARROS CALDERON

Notaría Única San Diego, Cesar
Notario. LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO
Dirección: Call 3 No. 9-25, Plaza Principal
Teléfonos: 322-5228441 – 320-6768252
Email: unicasandiegoa@supernotariado.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141008650353

(415)7707212489984(8020) 000014100865035 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN DIEGO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	San Diego 7 5 0

41. Dirección principal
(!) ALCALDIA MUNICIPAL CR 9 2 C 71 BRR CEN ESQ

42. Correo electrónico admin@sandiegocesar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 9 8 0 0 8	3 0 1 7 8 8 3 8 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 7 7 1 1 1 7							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	1 6	5 2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROCHA CALDERON UNALDO JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141008650353

(415)7707212489984(8020) **000014100865035 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 0 2	
73. Fecha	1 9 7 7 1 1 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141008650353

(415)7707212489984(8020) **000014100865035 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 6 0 9 2 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROCHA	CALDERON	UNALDO	JOSE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141008650353

(415)7707212489984(8020) **000014100865035 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 4 9 1 1 7 7 1	0	2 1 9 6 0 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CALDERON	NUÑEZ	CESAR	AUGUSTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 2 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ALCALDIA MUNICIAPAL DE SAN DIEGO CESAR

San Diego- Cesar, 15 de Agosto de 2024

En la fecha se recibo el Acuerdo Municipal N° 019 del 14 agosto de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 22-001 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTROGARLA)".**

Pasa al despacho del alcalde municipal para lo pertinente.

ELIZABETH SANCHEZ ALMANZA
SECRETARIA EJECUTIVA

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN DIEGO – CESAR

San Diego- Cesar, 15 de Agosto de 2024

Sanciónese el Acuerdo Municipal N° 019 del 14 agosto de **2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 22-001 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTROGARLA)".**

SANCIÓNESE, EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

UNALDO JOSE ROCHA CALDERON
ALCALDE MUNICIPAL

ACUERDO No. 019
Agosto 14 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 22-001 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTE LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA)"

el honorable Concejo Municipal de San Diego - Cesar, En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 artículo 25, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que una de las funciones propias de los Concejos municipales es la de autorizar al Alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Nacional, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º y en el parágrafo 4º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo Municipal.

Que corresponde a la Corporación Concejo Municipal acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo conceptuado por el Concejo de Estado en sentencia de la sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008, Radicación No. 1.889., en la que se precisó lo siguiente: *"Si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones son la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en*

criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones Municipales de Elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente Jefe de la Administración Municipal la autorización para contratar. Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejales para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgar, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador".

Que la dirección de Apoyo Fiscal, mediante comunicación 1-2009-033207 del 14 de Mayo de 2009, por medio de la cual dio respuesta a consulta del Concejo municipal de El Playón, Santander, conceptuó sobre la materia en los siguientes términos: "Los alcaldes requieren autorización por parte del Concejo a efectos de llevar a cabo la contratación necesaria para dar cabal cumplimiento al Plan de Inversiones y ejecutar en debida forma el presupuesto. No obstante lo anterior, debe precisarse que la autorización para contratar debe sujetarse al reglamento que para tales efectos expida el Concejo municipal, que debe expedirse de forma razonable y ajustada a los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la constitución nacional, de manera que la atribución de autorizar al alcalde para contratar, no comprenda todos los contratos, sino, que se ejerza de manera excepcional. De tal manera es viable otorgar una autorización general para contratar conforme al presupuesto aprobado y a los planes de desarrollo, reservándose el Concejo la facultad de autorizar la celebración de determinados contratos. El ejercicio de la competencia para reglamentar las autorizaciones para contratar, deberá corresponder al trazado de normas puntuales y específicas sobre el procedimiento interno que se debe seguir ante el Concejo municipal, los criterios para su otorgamiento y los cuales en que resulta necesaria y las etapas del trámite a seguir. La omisión de la expedición del reglamento, o la limitación de la autorización para contratar de manera que retarde o interfiera indebidamente la gestión de asuntos municipales, puede entrañar responsabilidades de orden disciplinario y eventualmente fiscal, para los concejales"

Que el Acto legislativo 01 de 2007 modifico el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativa y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.

Que el Honorable Concejo Municipal, expidió el Acuerdo Municipal No. 22-001 de fecha 28 de febrero de 2022 "Por medio del cual se reglamente la autorización al Alcalde para contratar, se señala los casos en que requiere autorización previa, el procedimiento para obtenerla y los criterios para otorgarla", el cual fue debidamente

sancionado y es el reglamento actualmente vigente, cuyo acuerdo Municipal en su Articulo Segundo dispuso:

ARTICULO 2º.- AUTORIZACION PREVIA. El alcalde requerirá autorización previa del Concejo Municipal en los contratos y convenios señalados a continuación:

a. Contratación de empréstitos
b. Contratos que comprometan vigencias futuras
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones.
f. contrato de comodato de bienes inmueble que se vayan a suscribir con personas jurídicas de derecho privado o con entidades sin ánimo de lucro.
g. Contratos para la compra de maquinaria y vehículos automotores.
h. Las demás que según la Ley requieran autorización previa.

Que, en relación con la autorización para contratar, la ley 136 de 1994 estableció que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar la autorización que requiere al Alcalde para contratar; la ley 1551 del 2012 modificó la ley 136 de 1994 estableciendo unos tipos contractuales específicos en los cuales el alcalde requiere autorización previa y expresa para contratar, de esta forma estas leyes que consagran el régimen municipal, otorgan competencia a los Concejos Municipales para que expidan un reglamento que contenga el procedimiento para autorizar al alcalde para contratar.

En ese sentido, el Parágrafo 4º. del articulo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 18 de la Ley 1551 de 5012:

"Artículo 32. *Atribuciones.* Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley".

Como se puede apreciar, en ninguna parte del texto legal se menciona la celebración de contratos de comodatos como una excepción mediante la cual el Alcalde Municipal requiera autorización previa para celebrar dichos contratos.

No obstante, lo anterior, el Literal F del Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 22-001 de fecha 28 de febrero de 2022, establece que el Alcalde requerirá autorización previa del Concejo Municipal para la celebración de contratos de

comodatos que se vayan a suscribir con personas jurídicas de derecho privado o entidades sin ánimo de lucro.

que no se encuentra una justificación que le dé piso jurídico la autorización previa que requiere el Alcalde Municipal para la celebración de contratos de comodatos que se vayan a suscribir con personas jurídicas de derecho privado o entidades sin ánimo de lucro, ya que, el Numeral Sexto del Parágrafo 4°. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 18 de la Ley 1551 de 5012, dispone que es una atribución del *Concejo Municipal o Distrital decidir sobre la autorización al alcalde en los siguientes casos ...(...) 6. Las demás que determine la ley.*

que de conformidad a lo esbozado en el Numeral Sexto del Parágrafo 4°. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 18 de la Ley 1551 de 5012, el Concejo debe decidir sobre aquellos asuntos que determine la Ley y no específicamente los que determine el Concejo, por lo cual, resulta necesario suprimir el Literal F del Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 22-001 de fecha 28 de febrero de 2022.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Articulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 22-001 de fecha 28 de febrero de 2022, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- AUTORIZACION PREVIA. El Alcalde requerirá autorización previa del Concejo Municipal en los contratos y convenios señalados a continuación:

a. Contratación de empréstitos
b. Contratos que comprometan vigencias futuras
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones.
f. Contratos para la compra de maquinaria y vehículos automotores.
g. Las demás que según la Ley requieran autorización previa.

ARTICULO SEGUNDO. Suprimir todo el contenido del Artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 22-001 de fecha 28 de febrero de 2022.

ARTICULO TERCERO. El resto del contenido del Acuerdo Municipal No. 22-001 de fecha 28 de febrero de 2022 continua vigente sin más modificaciones.

ARTICULO CUARTO. Vigencia y Derogatoria: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Diego - Cesar a los catorce (14) día del mes de agosto de 2024.

ANTONIO FELIPE GUERRA VARGAS
Presidente

ARMANDO JOSE ARZUAGA RUBIO
Primer vicepresidente

LEONAR JOSE RODRIGUEZ VERGEL
Segundo vicepresidente

LILIANA ARZUAGA MENDOZA
Secretaria General

Elaboro/Lili

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO CESAR

CERTIFICA

Qu el Proyecto de Acuerdo Nº 019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 22-001 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTE LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA"**

Fue aprobado en Concejo Municipal de San Diego Cesar, surtió sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

Primer Debate en la comisión tercera de Presupuesto y Hacienda Pública, el día, diez (10) de agosto de 2024 y el segundo debate reglamentario el día catorce (14) de agosto de 2024

Dado en San Diego Cesar, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024.

LILIANA ARZUAGA MENDOZA
Secretaria General

Oficio C.M.S.

San Diego – Cesar, 14 de agosto de 2024

Señor
UNALDO ROCHA CALDERON BECERRA
Alcalde Municipal
San Diego- Cesar

Cordial Saludo.

Cordialmente me dirijo a usted, siguiendo el procedimiento correspondiente de acuerdo a las funciones que tengo a mi cargo. Adjunto me permito remitir a usted, Los Acuerdo Municipales que a continuación relaciono

- ✓ Acuerdo **N° 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO – CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

- ✓ Acuerdo **N° 019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 22-001 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTE LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA"**
 Para lo de su competencia (sanción)

Agradeciendo la atención prestada

LILIANA ARZUAGA MENDOZA
Secretaria General

ALCALDÍA DE SAN DIEGO
NIT: 8000966[illegible]
RECIBIDO
FECHA: 15 AGO 2024
HORA: [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA
San Diego - Cesar
DPTO DEL CESAR

San Diego- Cesar. 06 de febrero de 2025.

CERTIFICACION:

La suscripta secretaria de hacienda del municipio de san diego, certifica que el municipio se encuentra paz y salvo en los parafiscales y seguridad social en el mes enero de 2025.

Dado en San Diego, Cesar a los 06 del mes de febrero de 2025.

ELVIA ELENA SOTO ISEDA
SECRETARIA DE HACIENDA.

Scanned with CamScanner

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 800096623	2	MUNICIPIO DE SAN DIEGO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL1	KR 9 2 C 71	VALLEDUPAR-CESAR	5798008

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	**2025-01**	Periodo Salud	**2025-02**
Fecha límite de pago	**2025/02/07**	Fecha de pago	**2025/02/05**
Dias de mora	**0**	Tasa de mora	**26.16%**

TOTALES	
Valor a pagar	**$36,872,500**
Intereses de mora	**$0**
Saldos e incapacidades	**$0**
Valor total	**$36,872,500**

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	**9481369031**
Clave de pago	**1245045974**
Banco	**BANCO AGRARIO**

2025/02/06 12:17 PM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2025, a las 17:39:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77160922
Código de Verificación	771609222502101739 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263997838

PIB
17:39:04

Bogotá DC, 10 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNALDO JOSE ROCHA CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77160922:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2025 10:19:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77160922 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111339160** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:18:38 PM horas del 25/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **77160922**
Apellidos y Nombres: **ROCHA CALDERON UNALDO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265234146

PIB
22:20:30

Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN DIEGO identificado(a) con NIT número 8000966232:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265234100

PIB
22:18:19

Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNALDO JOSE ROCHA CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77160922:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de febrero de 2025, a las 22:18:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77160922
Código de Verificación	77160922250225221800

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de febrero de 2025, a las 22:20:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000966232
Código de Verificación	8000966232250225222021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB